DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No 388

(1 JUL 2019)

"Por la cual se aprueba el Plan de manejo de transito PMT, presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras civiles del **PROYECTO *DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, DOTACIONAL TIPO II, PROYECTO FUNDACIÓN COLEGIO CARDENAL JOHN HENRY NEWMAN"***

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 1,7,115 y 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, la ley 1383 de marzo 16 de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 1 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.

2. Que la misma ley 769 de 2002, en su artículo 7, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

3. Que el artículo 115, Ley 769 de 2002, señala que el Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente y, además, ordena que estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.

4. Que el artículo 115, parágrafo 1, Ley 769 de 2002, señala que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.

5. Que de conformidad con el artículo 119, Ley 769 de 2002, sólo las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

6. Que para el ordenamiento del tránsito en áreas en las que se estén desarrollando obras que afecten la movilidad, la Resolución número 01885 del 17 de junio del 2015, adoptó el "Manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia".

7. Que el capítulo 4 del Manual de señalización vial, aborda el tema de "Señalización y medidas de seguridad para obras en la vía" y dedica el numeral 4.5 a los Planes de Manejo

de Tránsito (PMT); y, respecto a la metodología para su elaboración, menciona que se debe tener en cuenta:

1. Conocimiento de las características de las obras.
2. Identificación de las características generales de la zona de influencia de la obra.
3. Toma de información básica requerida para elaborar el plan de manejo del tránsito.
4. Diseño del plan de manejo del tránsito.
5. Puesta en marcha del plan de manejo del tránsito.
6. Supervisión del plan de manejo del tránsito.

8. Que los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) se establecen como una herramienta técnica que plantea estrategias, alternativas y actividades para minimizar o mitigar los impactos generados por obras viales o que alteren el espacio público, las cuales afecten el funcionamiento tradicional de la movilidad y el tránsito, que generen problemas de desplazamiento vehicular y/o peatonal.

9. Que la Secretaría de Planeación otorgó, mediante **Resolución N° 437**, de junio 21 de 2019, "**LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN, DOTACIONAL TIPO II**", bajo el número 25126-0-18-004, respecto de los predios ubicados en la VEREDA RÍO GRANDE, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° 176-19565, 176-64858, 176-84399, 176-84399, 176-19565, 176-104171, 176-84402, 176-84403, 176-19565, 176-84404, 176-84405, 176-84406, 176-84407, 176-84408, 176-84409, 176-69837, 176-28533,176-54283, 176-45104 y números catastrales 00-00-0003-1340-000, 00-00-0003-1340-000, 00-00-0003-1746-000, 00-00-0003-1340-000, 00-00-0003-1747-000, 00-00-0003-1749-000, 00-00-0003-1750-000, 00-00-0003-1340-000, 00-00-0003-1751-000, 00-00-0003-1752-000, 00-00-0003-1753-000, 00-00-0003-1754-000, 00-00-0003-1755-000, 00-00-0003-1756-000, 00-00-0003-0175-000, 00-00-0003-0632-000, 00-00-0003-0633-000, 00-00-0003-0176-000, respectivamente, de propiedad de la **FUNDACIÓN COLEGIO CARDENAL JOHN HENRY NEWMAN**, identificado con NIT **800.150.237-3** y representante legal **CAROLINA FRANCO VASCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.773.201 de Usaquén.

10. Que la Sra. **NATALIA GARCÍA D**, en su calidad de Coordinadora de Proyectos, mediante radicados N° **11374**, de junio 7 de 2019 y N° **12681** de junio 27 de 2019, presentó Plano con el recorrido de las rutas a emplear, plano con diseño de la señalización a implementar, plan de manejo de tránsito, copia de la licencia de costrucción, acta de socialización del PMT, formato único de solicitud de autorización del PMT, Acta de compromiso para el retiro de las señales, certificado de la CAR para disposición de tierras, recibo de pago **FSP-2019004263** y licencia de construcción expedida por la Secretaría de Planeación **MODALIDAD AMPLIACIÓN, DOTACIONAL TIPO II,** propiedad de la **FUNDACIÓN COLEGIO CARDENAL JOHN HENRY NEWMAN.**

11. Que el 3 de julio de 2019, la Secretaría de Obras Públicas practicó visita técnica al sector que se va a intervenir y su zona de influencia, en la que verifico el estado de las vías, como consta en el Acta que reposa en el expediente, conoció el contenido de la documentación aportada para la aprobación del PMT y las rutas para el ingreso y salida de los vehículos que se utilizarán en el desarrollo de la obra, donde el ingeniero de Obras Publicas indicó que *"El proyecto se va a desarrollar en la Vereda Riogrande con acceso por el Camino Camino de los Puentes; El proyecto contempla licencia de construcción modalidad ampliación dotacional tipo II para la ampliación de 3671,29 m2 en primer piso aprobado bajo la Resolución de ampliación No. 0437 de junio 21 de 2019 por la Secretaría de Planeación Municipal. El acceso al predio se hace a través del Camino de los puentes vía de doble sentido que se encuentra asfaltada en buen estado con sardineles en ambos costados sin andenes; este tramo de vía asfaltada se encuentra en garantía de estabilidad del contrato de obra pública No. 027 de 2014, póliza No. 21-44-101186271 de Seguros del*

Estado hasta julio 24 de 2020, desde el camino del banco hasta la instersección con la primera placahuella en sentido norte sur a partir del acceso del proyecto en longitud aproximada de 110 mt. En la entrada del predio se encuentra un cargue para pozo de alcantarillado en buen estado; como salida se plantea a través de placa huella que continúa por el Camino de Puerta del Sol hacia la variante la cual se encuentra en buen estado confinado con sardineles en buen estado".

12. Que de Conformidad con la ley 1503 de 2011, que promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, en su artículo 1º, modificado por el artículo 16 de la ley 1811 de 2016, define los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial, por lo que se hace necesario que las empresas y/o personas dedicadas a la construcción, cumplan con los parámetros establecidos en dicha norma durante el desarrollo de las obras y que puedan afectar la seguridad vial; por ello, desde su labor diaria, les asiste el deber de acompañar la promoción y el respeto por las normas de tránsito y transporte que adelanten las autoridades a través de campañas educativas en prevención y seguridad vial.

13. Que mediante Decreto Municipal 036 del 03 de abril de 2018, artículo 9º, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que, con ocasión de trabajos de obra civil o actividades afines, requiera el uso de vehículos para el suministro de materiales y/o la remoción de residuos de excavación o de residuos de construcción y demolición (RCD), que afecten el transporte y la movilidad por las vias públicas, debe contar con la aprobación de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT).

14. Que es deber de las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los planes de manejo de tránsito para atender contingencias viales temporales.

15. Que el día 11 de julio de 2019, en reunión sostenida entre la representante legal del colegio, Doctora **CAROLINA FRANCO VASCO,** el arquitecto **ALVARO LOMBANA TOVAR**, obrando en calidad de apoderado de la Fundación Colegio Cardenal John Henry Newman, el Secretario de Transporte y Movilidad (E), Doctor **ANTONIO MARÍA POVEDA DORADO,** y el ingeniero de apoyo de la Secretaría de Transporte y Movilidad, ingeniero **RAFAEL H MOLANO PUERTO**, suscribieron el acta de acuerdo en la que la **FUNDACIÓN COLEGIO CARDENAL JOHN HENRY NEWMAN** y su Contratista, se comprometen a reparar los eventuales daños ocasionados a la Placa Huella durante la ejecución de la obra, en el tramo afectado por el tránsito de los vehículos que ingresan a la misma; este compromiso se lleva a cabo en cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité Técnico de Seguridad Vial, en reunión celebrada el 15 de febrero de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Cajicá, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), presentado por la Docotra **NATALIA GARCÍA D**, en su calidad de Coordinadora de Proyectos, con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras civiles durante el período de Construcción del **"PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA FUNDACIÓN COLEGIO CARDENAL JOHN HENRY NEWMAN"**, ubicado en la Calle 15A No 5B – 128E.

SEGUNDO: Además de las medidas temporales contempladas en el PMT, el responsable de las obras, de manera directa o a través de sus contratistas, deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones y recomendaciones:

3/4

Cronograma:

Fecha de inicio:	**Una vez se apruebe el PMT**
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra de lunes a viernes:	**7:30 a.m. a 2:30 p.m.** **3:30 a.m. a 5:00 p.m.**
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra días sábados:	**7:00 a.m. a 1:00 p.m.**

*Debido a que el proyecto se desarrolla dentro del colegio Cardenal John Henry Newman, se restringe el ingreso y salida de vehículos, de lunes a viernes, en los siguientes horarios:

* 6:30 am a 7:30 am.
* 2:30 pm a 3:30 pm.

- Los vehículos de carga deben transitar a una velocidad no superior a los treinta (30) kilómetros por hora en el perímetro del área urbana.
- No se autoriza el tránsito de vehículos con carga los días domingos y festivos.

Aprobación: El PMT presentado, se ajusta a las necesidades de movilidad vial del sector y su zona de influencia, razón por la cual es **APROBADO** por un término de cuatro **(04)** meses a partir de su expedición.

PAC: Se debe establecer un punto de atención a la comunidad **(PAC)**, con el fin de atender sus inquietudes, quejas y reclamos.

Comité de Tráfico: Se debe crear el Comité de Tráfico, el cual deberá reunirse y rendir informes semanales, que contenga, entre otros temas, el seguimiento técnico y monitoreo al desarrollo de las obras, el cumplimiento del cronograma de actividades, estado de señalización vial y de obra, la ubicación de auxiliares de tránsito, las modificaciones al PMT y los ajustes y medidas aplicadas para minimizar el impacto de las obras en la Movilidad vial del sector.

Socialización: Se debe socializar con la Comunidad y los Usuarios el sector intervenido, a través de medios de comunicación masiva, el impacto que generarán las obras en la movilidad vial y en el medio ambiente.

La socialización comprende tres etapas importantes:

- ***Durante el período de ambientación de las obras***: Se refieren a mensajes informativos y de sensibilización hacia la obra y colaboración de la ciudadanía.
- ***Antes de las obras***: Duración y tipo de obra, desvíos y precauciones a tomar.
- ***Durante las obras***: Desvíos y precauciones, la divulgación del plan de desvíos y apoyo necesario de la población, lo que puede realizarse a través de:
  - Vallas informativas
  - Pasa vías.
  - Avisos de prensa.
  - Medios de comunicación (radio y televisión)
  - Volantes de información de la obra al inicio y finalización de la misma.
  - Volantes de desvíos y cortes de servicios.

Modificaciones: Las modificaciones sucesivas al PMT, para adecuarlo a las circunstancias existentes durante el transcurso de la obra, formarán parte de la Resolución, mediante el cual se aprueba el PMT.

Manejo vehicular: Si las circunstancias viales imprevistas y/o las condiciones climáticas no son favorables, se podrán hacer modificaciones viales temporales complementarias en el área intervenida y su zona de influencia, previa aprobación de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

Manejo Peatonal: Garantizar zonas, espacios o senderos peatonales continuos, bien delimitados, señalizados, sin obstáculos y separados físicamente de las zonas de circulación vehicular.

Orientación y /o regulación del tránsito vehicular: Por la ubicación del proyecto, se debe garantizar la regulación del tránsito, haciendo uso de auxiliares de tránsito, debidamente uniformados, identificados, dotados con el equipo de protección personal y radios de comunicación. Deberán permanecer durante el tiempo que dure la afectación vial, con el fin de facilitar los ingresos y las salidas a los usuarios de las vías del sector intervenido y su zona de influencia. No se permitirá el parqueo de vehículos sobre la vía, frente a la obra o en el área de influencia.

Manejo de Materiales de excavación y Residuos de Construcción y Demolición (RCD): Respecto a los materiales obtenidos durante la actividad de excavación en suelo y subsuelo, descapote y tierra negra, el Constructor hace entrega de la Resolución 1262 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR – de fecha mayo 16 de 2018, por la cual "se aprueba un proyecto de adecuación y restauración de suelos con fines agrícolas y se adoptan otras determinaciones". También hace entrega de un comunicado de la firma Agregados de Arenas y Gravas S.A.S., identificado con NIT. 900.582.836-1, para la recepción de "toda clase de demoliciones y escombros limpios", empresa Gestora de Plantas de Tratamiento RCDS en el Marco de la Resolución 0472 de 2017, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, información verificada en https://www.car.gov.co/uploads/files/5d13de4e6399f.pdf de fecha 28/06/2019.

Es pertinente aclarar que en lo concerniente a los residuos de construcción y demolición de obra (RCD), no se permitirá su disposición en la jurisdicción del Municipio de Cajicá, como quiera que no existe predio autorizado para esta actividad. Al respecto la Ley 1383 de 2010 establece:

Artículo 19. El artículo 102 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 19 de la ley 1383 del 2010, quedará así:

> *"(.....) **Artículo 102.** Manejo de escombros. Cada municipio determinará el lugar o lugares autorizados para la disposición final de los escombros que se produzcan en su jurisdicción, el manejo de estos materiales se hará debidamente aislado impidiendo que se disemine por las vías y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, bajo la responsabilidad del portador del permiso que haya otorgado la autoridad de tránsito quien será responsable del control de vigilancia del cumplimiento de la norma, sin perjuicio que se le determine la responsabilidad sobre daños en bienes de uso público. El incumplimiento de esta norma se sancionará con multa de treinta (30) SMLDV.*
>
> ***Parágrafo**. Será sancionado con una multa de (30) SMLDV, quien transportando agregados minerales como: Arena, triturado o concretos, no aísle perfectamente la carga y permita que ella se esparza por las vías públicas, poniendo en riesgo la seguridad de otros vehículos. (....)"*

Tránsito de vehículos de carga pesada: Se autoriza la entrada y salida de volquetas sencilla de hasta 6 metros cúbicos; y para el tránsito de vehículos de carga pesada, Míxer y/o transporte de equipos, elementos, materiales, insumos, escombros con capacidad superior, necesarios para la ejecución, desarrollo y logística de la obras, se deben tramitar los permisos necesarios, ante la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cajicá, con una antelación, mínima, de 10 días previo a la fecha programada para las labores, dando

3/4

cumplimiento a la normatividad ambiental y de tránsito vigentes, según lo indicado en el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado, por las rutas establecidas de la siguiente forma:

+Ruta de entrada: El ingreso será por la variante Zipaquirá – Cajicá, RN45ACNA, tomar hacia el occidente por el Camino Puerta del Sol, continuar hasta el Camino de Los Puentes, Carrera 4E, girar por allí hacia el norte, hasta encontrar el acceso a la obra ampliación de la **FUNDACIÓN COLEGIO CARDENAL JOHN HENRY NEWMAN.**

+Ruta de salida: Para la salida de los vehículos de carga se autoriza, únicamente, por la misma ruta de entrada autorizada para este proyecto y si se dirige para el municipio de Tabio o Tenjo, debe tomar el retorno y dirigirse hacia el norte, para ubicar la variante Molino – Manas y dirigirse a su destino.

+Señalización y dispositivos de control de tránsito: Se deberá instalar la siguiente señalización: SPO-02 (Entrada y salida de volquetas) y, en general, la señalización presentada en el plano adjunto, de acuerdo con el nuevo Manual de Señalización, adoptado mediante resolución número 01885 del 2015, emanada del Ministerio de Transporte, que deberá ser retirada por el constructor, una vez finalicen las obras.

+Protección y/o conservación de vías: El propietario y/o el coordinador del **"PROYECTO DE AMPLIACIÓN FUNDACIÓN COLEGIO CARDENAL JOHN HENRY NEWMAN"**, de manera directa o a través de sus contratistas, deberá responder por los daños físicos o estructurales que se causen a las vías durante la ejecución de los trabajos, lo mismo que de las zonas verdes o espacio público en general. Así mismo, deberán disponer de personal para limpiar las vías y mantenerlas libres de escombros y residuos de materiales.

TERCERO: El Responsable de la obra deberá dar estricto cumplimiento a las ordenes e indicaciones consignadas en el PMT y responderá por su incumplimiento; en todo caso, deberá dejar las vías que utilice en iguales o mejores condiciones a las encontradas inicialmente.

CUARTO: La Secretaria de Transporte y Movilidad de la Alcaldía Municipal de Cajicá, hará la supervisión a la implementación, funcionamiento y operación del PMT e intervendrá directamente, cuando la situación así lo requiera, por intermedio de la Policía de Tránsito que opere en el Municipio de Cajicá, para garantizar el cumplimiento y el respeto a las disposiciones aquí ordenadas, orientar y regular el tránsito vehicular y evitar los riesgos de accidente.

QUINTO: En virtud del Decreto Municipal 036 del 03 de abril de 2018 la Secretaría de Transporte y Movilidad, previo trámite establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá imponer la Sanción establecida en el parágrafo del artículo 114 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), al constructor, propietario del predio y/o responsable de la obra, por incumplimiento a las disposiciones consignadas en el presente acto administrativo.

SEXTO: Impartir aprobación al acuerdo celebrado el día 11 de julio de 2019 entre la señora **CAROLINA FRANCO VASCO**, representante legal de la **FUNDACIÓN COLEGIO CARDENAL JOHN HENRY NEWMAN**, el arquitecto **ALVARO LOMBANA TOVAR**, Constructor Responsable y la Secretaría de Transporte y Movilidad, en cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Comité Técnico de Seguridad Vial, en reunión celebrada el 15 de febrero de 2019.

SEPTIMO: Ordenar que durante la ejecución del proyecto, el responsable de la obra deberá hacer constante limpieza de la vía, debido al arrastre de material por los vehículos de carga. De igual manera, se deberá disponer de dos paleteros para el control de tráfico durante el ingreso y salida de los vehículos de carga

OCTAVO: Notificar personalmente a la señora **CAROLINA FRANCO VASCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.773.201 de Usaquén, Representante Legal de la **FUNDACIÓN COLEGIO CARDENAL JOHN HENRY NEWMAN**, o su apoderado, de

11 JUL 2019

NOVENO: Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal de Cajicá, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el articulo 74 y siguientes del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437/2011).

DÉCIMO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web de la Alcaldía de Cajicá.

Dada en Cajicá, Cundinamarca, a los 11 JUL 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO DÍAZ CANASTO
Alcalde Municipal de Cajicá

Proyectó: Ing. Rafael Humberto Molano Puerto, CPS 021-2019
Revisó y Aprobó: Antonio María Poveda Dorado – Secretario de Transporte y Movilidad (E).
Vo. Bo. Amanda Pardo Olarte – Asesora Jurídica Despacho del Alcalde.

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION No 388

(11 JUL 2019)

Por la cual se aprueba el Plan de manejo de transito PMT presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras civiles del "**PROYECTO *DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, DOTACIONAL TIPO II, PROYECTO FUNDACIÓN COLEGIO CARDENAL JOHN HENRY NEWMAN*".**

SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

A los once (11) días del mes de julio de 2019, de acuerdo al Art 68 de C.P.A.C.A, se procede a notificar personalmente a la señora **CAROLINA FRANCO VASCO**, identificada con C.C. # 39.773.201 de Usaquén, como Representante Legal ante la Cámara de Comercio de la **FUNDACIÓN COLEGIO CARDENAL JOHN HENRY NEWMAN**. El contenido de la **Resolución No. 388 del 11 de julio de 2019.** Anexo siete (07) folios

FIRMA DEL NOTIFICADO Carolina Franco V.

QUIEN NOTIFICA

Señores
Secretaria de transporte y movilidad
Alcaldia municipal de cajica.
REF: Resolucion: 388 del 11 de Julio de 2019
por medio de la presente yo CAROLINA FRANCO VASCO en Calidad de Representante legal del colegio Cardenal JOHN HENRY Newman, nos encontramos conformes y de acuerdo por tanto No vamos a presentar ningún Recurso y Renuncio A los terminos que corren A mi favor para interponerlo
Cordialmente. Carolina Franco V.